

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **29**

Fecha: 25/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150020900	Ordinario	OSVALDO - MOSQUERA MOSQUERA	CENTRO SUR S.A.	El Despacho Resuelve: accede a solicitud.	24/02/2021		
05266310500120200031000	Ordinario	ADRIANA MARIA AGUIRRE ESCOBAR	CON PROPIEDAD S.A.S.	El Despacho Resuelve: AUTO QUE REPONE	24/02/2021		
05266310500120210006900	Ordinario	AURA MARIA FLOREZ MANRIQUE	G.H.INTEGRAL S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personeria	24/02/2021		
05266310500120210010800	Accion de Tutela	JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto que avoca conocimiento.	24/02/2021		
05266310500120210011200	Accion de Tutela	ANDRES FELIPE BOLIVAR ARANGO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que avoca conocimiento.	24/02/2021		

FIJADOS HOY 25/02/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

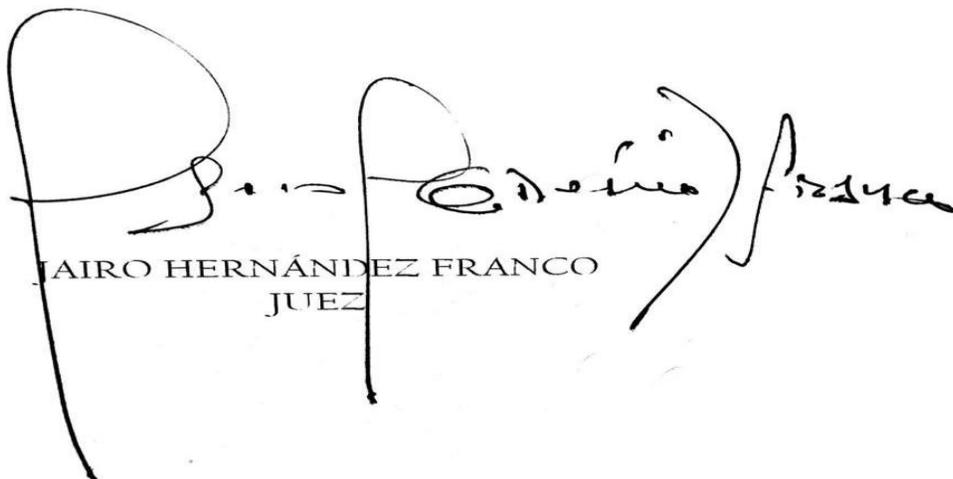
Rdo. 052663105001-2015-00209-00
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada, por el apoderado judicial de la parte demandante, se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, a efectos de CONVERTIR el título judicial No. 413590000435508, por valor de \$542.150, consignados de manera errónea en ese despacho judicial, por la sociedad CENTRO SUR S.A, hacia la cuenta judicial No. 052662032001, del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado y al proceso bajo radicado 05 266 31 05 001 2015 00209 00., donde es demandante el señor OSVALDO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.720.176 y demandada la sociedad CENTRO SUR S.A.

De igual forma, se aclara el número de TP. Del apoderado judicial de la parte demandante, mismo que para todos los efectos será el, 243.842 del C. S. de la J.

CUMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Artículos 70 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	24 DE FEBRERO DE 2021	Hora	9:30	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	0	1	9

DEMANDANTE: ANA CRISTINA ZAPATA BERNAL

DEMANDADOS: ISABEL CRISTINA ESCOBAR MONTOYA Y OTRO

Se recepciona testimonio decretado en audiencia anterior

CIERRA DEBATE Y ALEGATOS DE CONCLUSION

No habiendo más prueba para practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

SENTENCIA No. 05 de 2021

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERA: Se ABSUELVE a la señora ANA CRISTINA ZAPATA BERNAL y al señor DAVID RICARDO GOMEZ CUARTAS de todos y cada

AUDIENCIA PÚBLICA - RADICADO 2018-00019

uno de los cargos formulados en su contra por la señora ANA CRISTINA ZAPATA BERNAL.

SEGUNDO: la excepción propuesta queda implícitamente resuelta.

TERCERO: procede el grado jurisdiccional de Consulta si esta sentencia no fuere apelada.

CUARTO: las costas serán a cargo de la señora demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000)

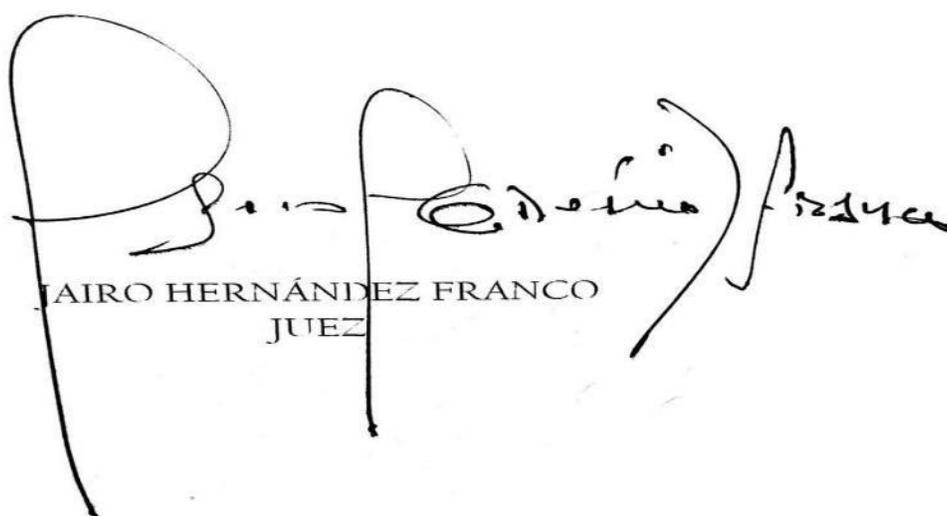
RECURSO:

La apoderada judicial de la señora demandante ANA CRISTINA ZAPATA BERNAL propone y sustenta recurso de Apelación que será ampliado ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, si el mismo se le concede.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora demandante ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN-SALA LABORAL.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00310-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

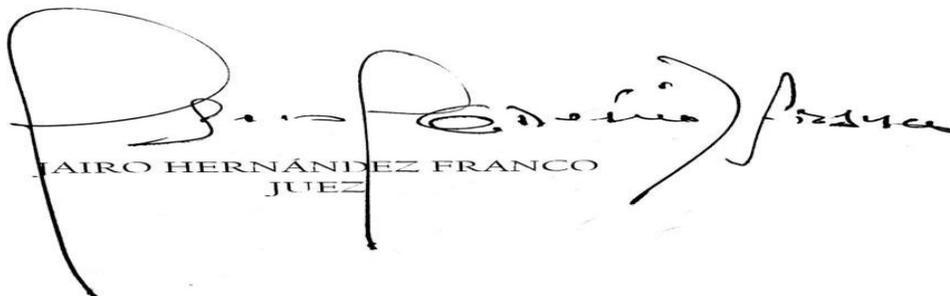
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En ocasión a memorial presentado por la Dra. GLORIA INES VELASQUEZ, en donde presenta recurso de reposición el pasado 30 de septiembre de 2020, contra el auto que admitió la demanda como un proceso laboral de única instancia.

Entra el Despacho a reponer el auto con fecha de septiembre 25 de 2020 en el sentido de que se admite este proceso y deberá dársele trámite como un PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	105
Radicado	052663105001-2021-069-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	AURA MARIA FLOREZ MANRIQUE
Demandado (s)	G.H. INTEGRAL S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por la señora AURA MARIA FLOREZ MANRIQUE. En contra de G.H. INTEGRAL S.A.S.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de G.H INTEGRAL S.A.S., señor JHON FREDY LOPEZ TIRADO o por quien haga sus veces.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio AURA MARIA FLOREZ MANRIQUE, portador de la tarjeta profesional No. 297.091 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2021.

Secretario